

En la Villa de Borriana, y Aldea, y Salas Capitulares
de ella a tres Dias de el mes de Julio de mil setecientos
ochenta y tres años, se juntó el Consejo, Justicia y Regidores,
de ella, como lo tienen de uso y Costumbre de se juntar
para tratar, y conferir las cosas tocantes y pertenecien-
tes al servicio de Ambos Magestades, y en virtud de esta
Villa y su Comun, es ha salido los señores don D. Juan
Antonio Ruiz de Cortáez, Abogado de los Reales Con-
sejos Governador, Justicia Mayor y Capitan a Guerra
de esta dha Villa por S. M. D. don Josef María fernández,
Juan Bautista de la Cruz, Regidores de este Ayunta-
miento,

Don Alonso Lopez Camacho, D. Damian de Cudo Canovas
Diputados del Comun de esta Villa, D. Ginés de Canobas
Mañá, Sindico Personero del Comun de ella.

D. Juan Andaco Alcazar, y D. Juan Pallares Jueces
procuradores de Aldea

Don Juan Pallares Alcazar, Diputado, y Don Pascual
Alcazar, Sindico Personero dho Aldea, y estando en
Junta con un apelo a la Real Cédula de S. M. de el
lo siguiente

Reparación. Los Juntos en este Ayuntamiento, los Regidores Diputado
y Personero de la Población de Aldea, con el igual numero
de Vocales de la dha Villa, para proceder a la formación
de los reparamientos de Reales Contribuciones, quitando
conforme se averiguase, para aquel Período, cinco
y diez fanegas de sal, y para lo que respecta al repará-
miento de Reales Alcázaras, Juntos, Almones y
Barridos segun lo que se dice en la dha Real Cédula
de, cinco para el, y para el mas lebe para el
de los Individuos de este Ayuntamiento y su Comun

